

Consta en el expediente informe del Técnico de RR.HH. de la Mancomunidad de fecha 4 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

“COSTE ANUAL DEL PERSONAL INTEGRANTE DE UN CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER

DETALLE DEL COSTE DE CONTRATACIÓN (Basado en la tabla salarial del personal laboral de la Junta de Andalucía)

ASESOR/A JURÍDICO/A

- Salario bruto anual a media jornada (Coef. 50%), incluidas las p.e. (Grupo A1)	16.770,53 €
.....	
- Seguridad Social anual a cargo de la Empresa	5.492,35 €
.....	
SUBTOTAL “A”.....	22.262,88 €

TRABAJADOR/A SOCIAL

- Salario bruto anual a jornada completa, incluidas las pagas extras (Grupo A2)	29.328,74 €
- Seguridad Social anual a cargo de la Empresa	9.605,16 €
SUBTOTAL “B”.....	38.933,90 €
COSTE TOTAL ANUAL DEL EQUIPO TÉCNICO A+B	61.196,78 €

Torre del Mar, 4 de octubre de 2021. EL TÉCNICO DE RRHH. Fdo.: Rafael Sánchez Rodríguez.”

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SECR0008
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37	Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



La Junta de Portavoces, en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2021, acordó el siguiente modelo de financiación:

CÁLCULO COSTE ANUAL AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER POR TRAMOS POBLACIÓN (CON SUBVENCIÓN DEL 50% DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA)

MUNICIPIO	POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2020 (I.N.E.)	COSTE ANUAL EN FUNCIÓN TRAMO POBLACIONAL	PORCENTAJE POBLACIONAL
Algarrobo	6556	5.000 €	20,98%
Almáchar	1817	1.500 €	5,81%
Árchez	385	500 €	1,23%
Arenas	1177	1.500 €	3,77%
Benamargosa	1535	1.500 €	4,91%
Benamocarra	3046	3.000 €	9,75%
Canillas de Aceituno	1680	1.500 €	5,38%
Canillas de Albaida	759	1.000 €	2,43%
Cómpeta	3967	3.000 €	12,70%
Cútar	616	1.000 €	1,97%
El Borge	922	1.000 €	2,95%
Frigiliana	3062	3.000 €	9,80%
Iznate	907	1.000 €	2,90%
Macharaviaya	513	1.000 €	1,64%
Moclinejo	1251	1.500 €	4,00%
Sayalonga	1568	1.500 €	5,02%
Salares	173	500 €	0,55%
Sedella	576	1.000 €	1,84%
Totalán	737	1.000 €	2,36%
POBLACIÓN TOTAL	31247	31.000 €	100,00%
COSTE ANUAL PERSONAL CMIM	30.598,39 €		
ASESOR/A JURÍDICO/A 11.131,44 EUR. Media jornada			
TRABAJADOR/A SOCIAL 19.466,95 Jornada completa			
TRAMOS POBLACIONALES			
HASTA 500 HABITANTES	500 €		
DE 501 A 1000 HABITANTES	1.000 €		
DE 1001 A 2000 HABITANTES	1.500 €		
DE 2001 A 4000 HABITANTES	3.000 €		
DE 4001 A 10.000 HABITANTES.....	5.000 €		

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España

5 CIF. P-2909401-H

Tel.- 952 54 28 08

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37	

CSV: 07E60000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5

En base a ello, esta Presidencia **propone** a la Junta de Mancomunidad, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la creación de un Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM) en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía con el fin de dar el servicio de atención personalizada e individual, prestándose a través de visitas periódicas o mediante cita previa y de manera itinerante en los Ayuntamientos mancomunados adheridos, los cuales remitirán solicitud de integración en CMIM de la Mancomunidad y compromiso del pago que le corresponda por tramo poblacional, según modelo de financiación acordado en Junta de Portavoces de 27 de octubre de 2021.
2. Se podrán adherir al CMIM los Ayuntamientos de la Comarca de la Axarquía que así lo soliciten, debiendo remitir solicitud de adhesión y compromiso del pago que le corresponda por tramo poblacional.
3. El coste de la puesta en marcha y mantenimiento del CMIM se financiará a través de Subvenciones de la Junta de Andalucía y por las aportaciones de los ayuntamientos que acuerden adherirse al mismo en función al tramo poblacional relacionado en la tabla descrita con anterioridad; estando integrado dicho coste, inicialmente, por el importe del coste salarial de un/a Trabajador/a Social a jornada completa y de un/a Asesor/a Jurídico/a a media jornada.
4. Iniciar el procedimiento de selección para la contratación de un/a Trabajador/a Social a jornada completa y de un/a Asesor/a Jurídico/a a media jornada en régimen de contratación temporal con destino al CMIM y con los requisitos exigidos en la orden de 28 de junio de 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA nº 25 de 1 de julio de 2016).
5. Facultar al Presidente de la Mancomunidad o Vocal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la creación del Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM).

En torre del Mar, a fecha de firma electrónica. EL PRESIDENTE, Fdo. José Juan Jiménez López.”

Sometida a votación la anterior Propuesta de Presidencia con la exclusión del municipio de Frigiliana a petición verbal del Vocal representante de su Ayuntamiento, referente a la creación de un Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM) en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía conforme a lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA nº 25 de 1 de julio de

6 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



SEGUNDA.- NORMATIVA QUE REGULA LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO.

2.1.- Art. 74 EBEP: “Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo. Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.” Impone una obligación de hacer a las Administraciones Públicas de dotarse de un instrumento de ordenación de personal.

2.2.- Art. 90.2 LBRL: “ 2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.”

Actualmente el Estado no ha dictado norma alguna sobre la confección de las relaciones de puestos de trabajo para la Administración Local, siendo la Orden Ministerial Orden de 2 de diciembre de 1988 sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, dictada por el extinto Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, el único documento de referencia en este sentido.

2.3.- Art. 126.4 TR/1986: “Las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en e art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.” El art. 127 señala que una vez aprobada la relación de puestos de trabajo se remitirá copia a la Administración del Estado, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto. El precepto se refiere de forma indistinta tanto a la Plantilla orgánica, como documento presupuestario –dotación gastos de personal Capítulo I- y a la RPT, por tanto la publicación de la RPT, con independencia de su naturaleza jurídica – hoy ya determinada expresamente por el Tribunal Supremo- deberá publicarse en el Boletín Oficial.

El art. 129.2 atribuye al extinto Ministerio de Administraciones Territoriales establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse en las EELL las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación. Ninguna de estas previsiones se han aprobado expresamente, sin perjuicio de que algunos aspectos puedan extraerse de la normativa actual.

2.4.- Art. 15 de la LRFP que define a las Relaciones de Puestos de Trabajo como “el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
9 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



Estos son básicamente los preceptos que se refieren expresamente a las relaciones de puestos de trabajo, no vamos a citar el resto de articulado sobre provisión de puestos, promoción profesional y otros aspectos de la carrera administrativa, que si bien pueden tener una relación directa con la RPT, a medida que abordemos las materias podremos ir citándolos expresamente.

Con relación a los preceptos relativos a las retribuciones de los funcionarios, podemos sintetizar lo que sigue:

2.5.- Los artículos 23 (retribuciones básicas) y 24 (retribuciones complementarias) de la LRFP (aplicables actualmente en virtud de la D.F.4ª EBEP), tienen en la actualidad la naturaleza de legislación básica del Estado en materia de régimen estatutario de los funcionarios, *ex art.* 149.1.18 Constitución, a falta de desarrollo normativo del Capítulo III “Derechos Retributivos” del Título III del EBEP.

2.6.- LBRL: Art. 93, cuando establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública (es decir, remisión plena a los arts. 23 y 24 de LRFP). El apartado segundo señala que las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. El apartado tercero dispone que las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus Presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

2.7.- TR/1986: Art. 129 otorga al Gobierno el establecer los límites máximos y mínimos de las retribuciones complementarias de los funcionarios de Administración Local, así como los límites de carácter general a los gastos de personal.

El art. 153 señala que los funcionarios de la Administración Local sólo serán remunerados por los conceptos establecidos en el art. 23 de la LRFP, no pudiendo participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha Ley. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones se regirán por lo dispuesto en el art. 93 de la LBRL.

Por su parte, el art. 154 literalmente dispone:

“1. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales. Cuando tales límites hagan referencia a la cuantía global de las retribuciones de los funcionarios, se entenderán sin perjuicio de las ampliaciones de plantillas que puedan efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.2 y 3 de esta Ley.”

11 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



2. Lo dispuesto en el párrafo segundo del número anterior no obstará a que, por la Ley de Presupuestos o por otras leyes especiales o coyunturales, puedan establecerse reglas específicas para ciertos casos o limitaciones a la cuantía de las retribuciones individuales.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tendrá preferencia sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los fondos de la respectiva Entidad. Reglamentariamente se regulará el procedimiento sustitutivo para el percibo por los interesados de las cantidades que indebidamente hayan dejado de satisfacerse.”

El art. 156 señala que “ El disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos a favor de los funcionarios, salvo lo establecido legalmente respecto del grado consolidado en relación el con el nivel de complemento de destino.”

Respecto al personal laboral y eventual, nos remitimos a lo dispuesto en los arts. 103 y 104 LBRL. En el TR/1986 encuentra su regulación en los arts. 176 y 177. En relación al personal laboral, el apartado segundo del art. 177 dice que el régimen de tales relaciones será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral, por tanto el régimen de fuentes de la relación laboral es el previsto en el art. 3 ET. Los artículos 38, 39 y 40 del Convenio colectivo de Personal laboral de la Mancomunidad establecen el mismo modelo de retribuciones, en cuanto a su estructura, que el fijado para el personal funcionario en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo.

2.8.- RD 861/1986, de 25 de abril, norma que regula las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

El art. 1 se remite al sistema retributivo de los arts. 23 y 24 de la LRFP. El art. 2 contempla las retribuciones básicas; el art. 3 sobre el complemento de destino se remite al intervalo de niveles previsto en el art. 71 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, correspondiéndole a la Junta de Mancomunidad fijar los niveles dentro de dichos intervalos sistematizados por Grupos “atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.”

Respecto al complemento específico el art. 4 dice “ 1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. 2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el

12 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



número 1 de este artículo. 3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía. 4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.”

El art. 5 se refiere al complemento de productividad, que no figura en la RPT por lo que no entramos en su contenido.

TERCERA.- LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO COMO ACTOS ADMINISTRATIVOS. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 05/02/2014, rec. 2986/2012, supuso un giro de rumbo en la jurisprudencia del Alto Tribunal en cuanto a la consideración de las Relaciones de Puestos de Trabajo como disposición general a efectos exclusivamente de acceso al recurso de casación aún de ser cuestión de personal (art. 86.2/a y 3 LJCA). Esta decisión ha sido luego seguida por el Tribunal en sucesivas sentencias constituyendo ya doctrina legal (Ss 02/07/2014, rec. 3639/2012; 01/07/2014, rec. 2423/2013, aplicable al Ayuntamiento de Blanes/Cataluña; 19/01/2015, rec. 663/2013 y 25/02/2014, rec. 4156/2012 aplicable al Ayuntamiento de IBI/Valencia, entre otras muchas). El resultado de esta doctrina es que a todos los efectos jurídicos que procedan el documento de la Relación de Puestos de Trabajo tiene la condición acto administrativo plúrimo (cuyos destinatarios son determinados) o con una pluralidad de destinatarios indeterminada pero en definitiva acto administrativo, sin que ostente la condición de disposición general ni se le pueda asimilar esa naturaleza operando una diferenciación en el plano sustantivo y en el plano procesal, siendo, por tanto un acto administrativo, ya sin ambages.

El art. 35.1 LPAP señala que serán motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho una serie de actos, en similares términos a cómo lo hacía el art. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El Tribunal Supremo ha mantenido una doctrina uniforme sobre la necesidad de motivar el contenido de las relaciones de puestos de trabajo, exponente de esta posición es la Sentencia de 21/11/2012, rec. 2579/2011 que cita otras tantas, enseñando que:

“Se hace necesario recordar, a tales efectos, la reiterada doctrina de este Tribunal, sentada entre otras en sentencias, de 20 de noviembre de 2006 (recurso 4408/2001), 6 de junio de 2007 (recurso 1543/2000), 11 de febrero de 2008 (recurso 4233/2003), 1 de marzo de 2010 (recurso 1862/2007), 18 de octubre de 2010 (recurso 3863/2007), 28 de noviembre de 2011 (recurso 3014/2009) y 12 de junio de 2012 (recurso 6397/2009), conforme a la cual, el Ayuntamiento ostenta la potestad de crear puestos de trabajo, modificarlos y, en general, las facultades de gestión de su personal, que puede llevar a cabo mediante el instrumento que representa la Relación de Puestos de Trabajo; sin embargo, esa potestad de autoorganización no le autoriza para tomar

13 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



decisiones que restrinjan los derechos de los funcionarios si no media su justificación mediante una motivación suficiente que satisfaga las exigencias del principio de interdicción de la arbitrariedad proclamado por el artículo 9.3 de la Constitución.”

En relación al procedimiento de aprobación el legislador no ha establecido reglas claras sobre esta cuestión, sin embargo la naturaleza de acto administrativo impone que sigamos las normas del procedimiento administrativo común del Título IV “De las Disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común” de la LPAP, además de los requisitos de los actos administrativos y su eficacia, Título III de la misma norma de procedimiento.

La negociación del documento es preceptiva y su ausencia lleva a la nulidad de pleno derecho del documento por la ausencia de trámite esencial, resultando de aplicación el 37 EBEP que enuncia el elenco de materias objeto de negociación, entre las que destaca la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios (b); las normas que fijen los criterios generales sobre acceso, carrera, provisión y sistemas de clasificación (c); criterios generales sobre planificación estratégica de recursos humanos (m); las que afectan a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley (k) e incluso el apartado segundo cuando señala que quedan excluidas de negociación las decisiones administrativas que afecten a sus potestades de organización (como puede ser la ordenación de su personal) señalando seguidamente que procederá la negociación cuando las decisiones de la Administración tengan repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios, como es el caso de la RPT.

El art. 82 LPAP regula el trámite de audiencia que ha de seguirse respecto a los interesados y que en el presente procedimiento se circunscribe a los propios trabajadores municipales funcionarios y laborales, las Secciones Sindicales y los Colegios Profesionales de aquellos facultativos/Técnicos que emitan dictamen o informen sobre materia adscrita a dichas instituciones colegiales, pues aunque no se requiera la colegiación obligatoria, el informe que emita, por ejemplo, un Arquitecto municipal deberá enmarcarse en las funciones profesionales que le corresponden como tal, correspondiéndole a los Colegios Profesionales velar con carácter general por el ejercicio de la profesión. El plazo de audiencia no será inferior a diez días hábiles ni superior a quince días hábiles, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Las alegaciones individualizadas por parte de los empleados se han de canalizar a través de sus respectivos representantes sindicales.

Al no poseer la naturaleza jurídica de disposición de carácter general no es necesaria la previa consulta pública a que se refiere el art. 133.1º de la LPACAP. Por lo que tras la negociación y trámite de audiencia procederá a su aprobación por la Junta de Mancomunidad previo dictamen de la Comisión informativa de Recursos, debiéndose remitir el acuerdo al BOPMA para su publicación íntegra (art. 22.2/i de la LBRL). El quórum para su aprobación es mayoría simple (47.2 LBRL).

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CUARTO.- CONTENIDO DEL BORRADOR DE A RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OBJETO DE INFORME.

De acuerdo con las previsiones del art. 74 EBEP y art. 15 de la LRFP el DB de RPT presentado contiene la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos los funcionarios y personal laboral según clasificación recogida en el Convenio Colectivo, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Contempla el elenco de funcionarios y personal laboral en cumplimiento de la previsión del art. 15 LRFP. Además también contempla la codificación del puesto, su denominación, el número de plazas, nivel del complemento de destino y los puntos asignados para la determinación del complemento específico. Dando cumplimiento íntegro, a su vez, al contrato suscrito con la empresa CIEM de fecha 29 de junio de 2020.

De los 7 documentos elaborados por la empresa CIEM, dos son los que contienen la metodología, criterios seguidos para su elaboración y la valoración de los puestos de trabajos:

A.- DOCUMENTO 1. Memoria de Análisis y Organización, de la que reproduzco el apartado 5 referido al análisis de la estructura actual y a las modificaciones propuestas:

"ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ACTUAL Y MODIFICACIONES PROPUESTAS.

a. ORGANIZACIÓN ACTUAL:

Dicho apartado comprende un estudio del Organigrama y de la plantilla real, con conocimiento de cuáles son los recursos humanos con los que cuenta la Excma. Mancomunidad de municipios de la Costa del sol Axarquía para hacerse cargo de las competencias que llevan a cabo.

Hay que destacar que el estudio acerca de la estructura que vamos a realizar a continuación, se ha hecho en relación a los datos aportados, el análisis de formularios y la información obtenida en las entrevistas, teniendo en cuenta las desviaciones que genera la carencia de una RPT previa y una estructura oficial. Si bien es cierto que en la propia web encontramos una *carta de servicios* publicada, en la cual se incluye la definición de las competencias de las distintas unidades, y los puestos adscritos a cada una de ellas; aunque respecto a los puestos reflejados en dicha carta han sufrido notables modificaciones (ya que es de 2013) y incluso para 2020 la plantilla ha sido considerablemente modificada.

15 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



ambos puestos ya no se encuentran ya para la plantilla 2020, se procedía a la amortización de ambos. En la actualidad las competencias que se cubren en la materia se desempeñan principalmente desde los arquitectos de servicios técnicos.

PARQUE DE VEHÍCULOS. Cuenta con 4 *conductores* adscritos a la plantilla de funcionarios, teniendo constancia que una de dichas plazas se encuentra vacante actualmente. Así mismo en la actualidad la coordinación de dicho personal se ejerce desde un puesto no propio y no adscrito a la unidad, con la problemática que ello acarrea.

Especial mención a que en la carta de servicios se indica que con los vehículos disponibles en esta unidad se cubren servicios de alumbrado exterior y usos múltiples. Así mismo se nos hace constar la problemática de la antigüedad de los vehículos.

LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE BAÑO DE CARÁCTER MARÍTIMO. Desde el desarrollo de los proyectos al respecto hasta el seguimiento de la ejecución, se asigna al puesto de *ingeniero técnico industrial*.

SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA (BALIZAMIENTO). Desde el desarrollo de los proyectos al respecto hasta el seguimiento de la ejecución, se asigna al puesto de *ingeniero técnico industrial*.

En general en los servicios técnicos agrupa un considerable número de competencias, lo que hace que en ocasiones se genere sobre carga. Así mismo la dotación material se considera limitada.

SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y GUARDERÍA a apareciendo también como competencia en la unidad parque de vehículos, por contar con un vehículo cedido de la misma, se indica encontrarse externalizado gestionándose por la empresa “Don Animal”.

17 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



BIENESTAR SOCIAL. En la carta de servicios se recoge servicios sociales, actividades culturales, promoción de la educación, deporte y ocio, escuelas taller, casas de oficios, formación profesional ocupacional, y servicios de atención a la mujer.

FORMACIÓN. En la carta de servicios se mencionan un considerable número de competencias dependientes de esta unidad (Aula mentor, Escuelas taller,). En plantilla encontramos un puesto de *Oficial administración: formación*, del que habrá que analizar el tiempo que se lleva desempeñando para verificar si ha consolidado su necesidad. Así mismo será necesario redefinir el contenido del puesto ya que según tenemos constancia se han reducido considerablemente la carga en materia de formación.

SERVICIOS EN COLABORACIÓN. Cuya definición recoge cooperación y apoyo en servicios de administración general, servicios operativos, personal, economía, hacienda, informática, asesoría jurídica, técnica y de otra naturaleza.

SECRETARÍA GENERAL. Con el puesto de *Secretario general*, desempeñado por acumulación. Del cual depende un *administrativo* (L); encontrando también dos *auxiliares administrativos* (F) y un *ordenanza* (F)
Con un funcionamiento altamente autónomo, gestionando las competencias en materia de personal, se cuenta con un *Graduado social* (F).

ECONOMÍA Y HACIENDA. Por un lado, las competencias de intervención, para las que se cuenta con la plaza habilitada de *Interventor*, desempeñada por acumulación. Dependiendo del cual encontramos un *auxiliar administrativo* (L) desempeñado sin ser en propiedad, mencionar que dicho puesto también se encuentra supervisado por la actual tesorera. En plantilla además se recoge un *Economista* (F), puesto desde el que actualmente se cubren funciones en Axaragua. Tesorería, contando con un puesto de *Tesorero* habilitado; Denotando que la indefinición y no delimitación de competencias que colleva la inexistencia de una rpt

18 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



previa se hace acusada en esta unidad. Así mismo mencionar que la fijación de procedimientos de trabajo es relativamente reciente, igual que el uso de administración electrónica, por lo que en muchos ámbitos aún se encuentran en adaptación.

SERVICIOS INFORMÁTICOS. En la plantilla de 2020 se propone la creación de una plaza de *técnico informático (F)*, en la actualidad vacante. Competencias que se venían desarrollando de forma externa.

No encontrando una unidad diferenciada, en la plantilla 2020 se crea una plaza de *técnico de comunicación y protocolo (F)* competencias que se venían desarrollando de forma externa.

TURISMO. Asumiendo competencias de Promoción y desarrollo del turismo y de actividades turísticas, asimismo, el apoyo a las infraestructuras relacionadas con el Turismo. Así como otras funciones recogidas en el mencionado catálogo.

De los puestos reflejados en plantilla se dispone de un *Técnico en Promoción y Desarrollo Turístico Comarcal (F)*, cuyas competencias se venían cubriendo de forma externa; Teniendo constancia de la existencia de un programa concreto que se cubre de forma temporal.

Hacer mención, que en plantilla como vacantes y sin adscribir a ninguna unidad también encontramos una plaza de *Administrativo (F)*, plaza creada tras la amortización de la vacante de administrativo contable en la plantilla 2020, y una de *auxiliar administrativo (F)*.

En líneas generales, uno de los posibles defectos que se ha detectado es la inexistencia de una clara delimitación de las áreas y puestos existentes, hace que el análisis de las áreas y de la plantilla en concreto requiera de un mayor grado de detalle. Ello puede ser debido a la inexistencia de una RPT previa.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



Coherencia Vertical y Horizontal. Centralización/Descentralización.
Concentración/Desconcentración. Asegurar el contenido funcional.
Asegurar la cobertura de los objetivos básicos del Área. Asegurar la actividad/carga de trabajo.

Veamos un análisis detallado de estas necesidades:

1. COHERENCIA HORIZONTAL Y VERTICAL.

Este análisis comprende:

- ANÁLISIS DE LAS DIFERENTES DENOMINACIONES DE LOS PUESTOS:
Verificar que las denominaciones de los puestos sean coherentes y homogéneas con el modelo de estructura definida.
- ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS DE CONTENIDO ORGANIZATIVO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO: Comprobar que los puestos definidos en la estructura se mantienen dentro de unas bandas razonables y acordes con los niveles definidos en el modelo de clasificación de puestos implantado en la Corporación.
Esta comprobación implica, que el peso relativo de las funciones asignadas a los puestos, superior-subordinado, medido en términos de contenido organizativo responde a los criterios reflejados en el modelo de clasificación.
- ANÁLISIS DE LA AMPLITUD DE DEPENDENCIAS JERÁRQUICAS Y FUNCIONALES.
Verificar el número de dependencias jerárquicas y funcionales existentes, con objeto de determinar:
 - Interacción entre subordinados.
 - Grado de similitud de las actividades desarrolladas. Grado de dispersión física de la actividad.
 - Grado de competencia y responsabilidad en la relación superior- subordinado.
 - Conflictos de comunicación.
- ANÁLISIS DE LOS NIVELES DE DEPENDENCIA JERÁRQUICA

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
21 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



(PROFUNDIDAD DE LA ORGANIZACIÓN): Verificar el número de niveles jerárquicos existentes en la organización determinando.

- Retrasos en la toma de decisiones.
- Necesidades de especialización.
- Complejidad de la comunicación.
- Costes.

2. CENTRALIZACIÓN / DESCENTRALIZACIÓN

Este análisis debe responder a la cuestión de hasta qué punto debe delegarse la toma de decisiones, tanto verticalmente (en la relación superior-subordinado), como horizontalmente (servicios centrales vs delegaciones/distritos).

Este análisis debe responder a la cuestión de cómo deben concentrarse/fragmentarse las funciones y procesos que se desarrollan en la organización, con objeto de conseguir los objetivos marcados, reduciendo los costes asociados a los mismos, mediante la agrupación de actividades específicas dentro del proceso o función considerado.

3. ASEGURAR EL CONTENIDO FUNCIONAL

Comprobar que los puestos definidos en la estructura se adecuan a los niveles definidos en el modelo de clasificación de puestos implantado en la Corporación.

Esto conlleva así mismo, la verificación de la inexistencia de solapes y vacíos funcionales y la comprobación del grado de cobertura de las correspondientes funciones.

4. ASEGURAR LA COBERTURA DE LOS OBJETIVOS BÁSICOS DEL ÁREA.

Garantizar que las funciones realizadas dentro del área se encuentran alineadas con los objetivos básicos de la misma.

Esto implica una dotación de medios a las diferentes unidades organizativas, acorde con la importancia de los objetivos que se proponen alcanzar.

5. CARGA DE TRABAJO

22 _____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> 	FIRMANTE - FECHA	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008</p> <p>Fecha: 20/01/2022</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	

Tanto la estructura en secciones y/o negociados como el número de las mismas se realizará en atención al volumen, y diversidad de las tareas a realizar, así como de la cantidad de empleados pertenecientes al mismo.

SECCIONES: Las secciones son unidades administrativas de la organización con carácter competencial que comprenden funciones dotadas de una homogeneidad o relación cercana de competencias que suelen ser desarrolladas en un mismo lugar. Suelen ser unidades de estudio, propuesta y gestión en colaboración de los servicios, y les corresponden las funciones de ejecución, informe y propuesta de las cuestiones pertenecientes al ámbito que tienen atribuido, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por los Negociados o unidades asimiladas de ellas dependientes.

Las secciones no conllevan necesariamente la existencia de una jefatura.

NEGOCIADOS: Los Negociados son unidades administrativas de carácter eminentemente funcional y de apoyo a las secciones o servicios donde se integren, a las que se les atribuyen las funciones de tramitación, gestión y apoyo si procede, de instrucción, tramitación y archivo de los asuntos que tengan asignado.

A. ORGANIGRAMA:

En este apartado vamos a detallar las áreas en las que consideramos oportuno organizar la Mancomunidad, habiendo algunas que se subdividen en servicios y otros que no requieren subdivisión interna. Hay que destacar que se ha llevado a cabo una estructura organizativa nueva en la que se han integrado todos los puestos, ya que la organización de partida no fijaba una estructura jerárquica clara y concisa con dependencia, en la mayoría de casos, del correspondiente vicepresidente.

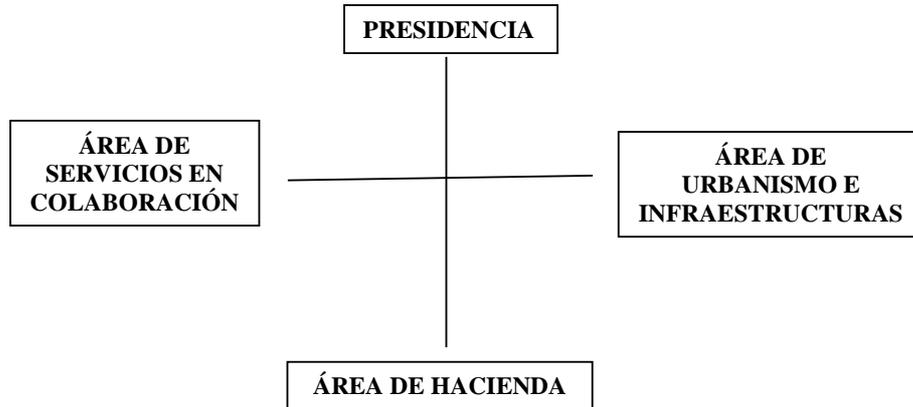
La división de Mancomunidad creemos adecuada estructurarla en 4 áreas:

26 _____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

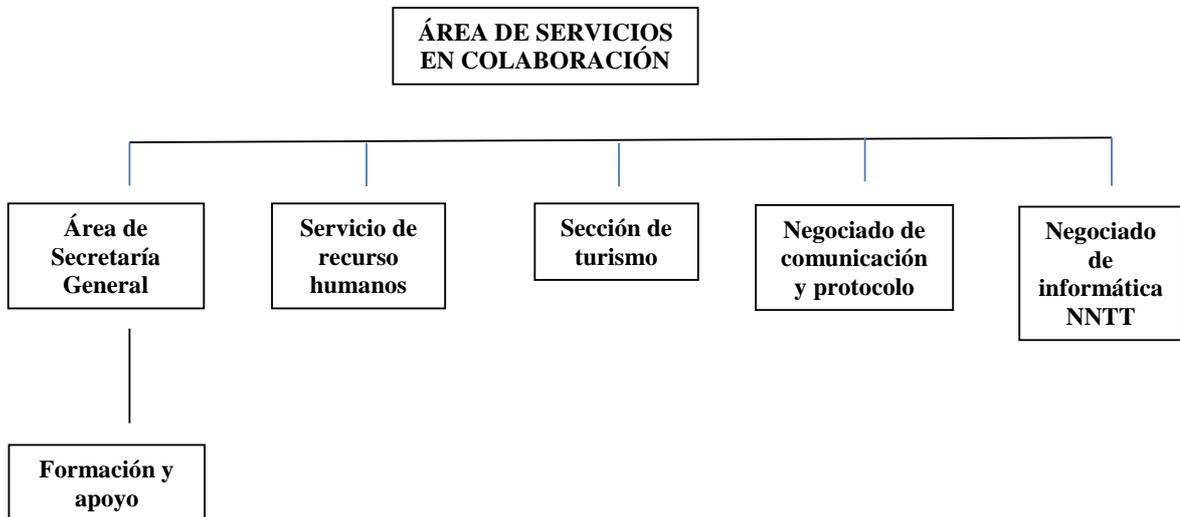
CSV: 07E6000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





1. Área de Servicios en colaboración



Por un lado, agrupando aquellas competencias propias de servicios generales, ubicando aquellos servicios que tienen una influencia transversal de la Mancomunidad y que presta funciones de asesoramiento y gestión en su aspecto más global. Así como cooperación y apoyo a los Ayuntamientos mancomunados en distintas competencias concretas.

En cuanto al **Servicio de Secretaría general**, el cual se responsabiliza de las funciones propias de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, así como de la asistencia a los órganos de gobierno y la defensa, convocatorias y desarrollo de las

27 axarquia@costadel-sol.es Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SECR0008
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37		Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Juntas, la redacción y certificación de actas, la comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos, etc.

En el servicio encontramos como máximo responsable y adscrito al Presidente, el puesto de **Secretario/a general** (habilitado nacional) que se encuentra desempeñado por acumulación. Dependiendo del cual se propone la creación de dos plazas de **coordinador/a de negociado de secretaría**; estructurándose dependiendo de los mismos el personal administrativo; estructuran dos **Administrativos/as**, uno de ellos laboral y el otro funcionario que se encuentra actualmente vacante (respecto a este último indicar que lo traemos a esta unidad por tener constancia de que en ciertos casos se cubren funciones de superior categoría); manteniendo las dos plazas existentes de **Auxiliar administrativo** funcionario, una de las cuales se encuentra actualmente vacante.

También de proponer la creación de un **coordinador/a de negociado de contratación**, dependiendo del mismo mantenemos un **Auxiliar administrativo** funcionario. Así mismo dependiendo del secretario/a mantenemos la plaza existente de ordenanza, pero en este caso redominado de forma singularizada como **ordenanza notificador/a**, con el fin de recoger la peculiaridad de las funciones del puesto.

Dentro del servicio, pero como unidad de apoyo transversal creamos una unidad de **formación y apoyo**, para solventar la considerable reducción de carga de trabajo en la materia formativa y la necesidad de apoyo tanto en secretaría como otras unidades. En el mismo proponemos crear proveniente de temporal un puesto de **Oficial administración, formación y apoyo**.

Dentro del área de servicios en colaboración con dependencia directa del presidente y/o sus correspondientes **vicepresidentes**:

- Hemos propuesto la creación del **Servicio de recursos humanos**.

Tiene como objetivo la gestión de las distintas políticas en materia de personal, en el marco jurídico y organizativo de la administración local. Proponemos su creación como un servicio independiente dada la gran autonomía en el desarrollo de sus competencias y transversalidad de las mismas. Así mismo, se propone que el existente

28 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---



puesto de Graduado social, sea renombrado como **Responsable de personal, nóminas y seguros sociales (F)**.

- Sección de turismo.

Con el principal objetivo de poner en valor los recursos existentes para generar actividad turística y contribuir a convertir a la comarca en un destino turístico.

Esta sección, estructuralmente se compone de un **Técnico/a de turismo**, plaza renombrada de técnico en promoción y desarrollo turístico comarcal por seguir el criterio prefijado de homogenización y simplificación de denominaciones. Así mismo mencionar que teniendo constancia de que se dispone otro técnico/a en materia turísticas, vinculado a un programa concreto, si bien es cierto que no es incluido por no ser un puesto estructural por asimilación le será aplicada la valoración y nivel definido para este puesto.

- Negociado de nuevas tecnologías.

Manteniendo el objetivo de

dar soporte informático y de asesoramiento en nuevas tecnologías, tanto a la propia entidad, como a la empresa dependiente de esta y a los ayuntamientos mancomunados que lo requieran.

Renombrando el actual puesto vacante de técnico informático, como **técnico/a auxiliar informático** (funcionario), con el fin de ajustar de forma adecuada la denominación del puesto a su categoría.

- Negociado de comunicación y protocolo.

Con las competencias gestión del protocolo en todo tipo de eventos y ruedas de prensa, así como las relaciones con los medios y las instituciones.

Renombrando el actual puesto vacante de técnico en comunicación y protocolo, como **técnico/a auxiliar en comunicación y protocolo** (funcionario), con el fin de ajustar de forma adecuada la denominación del puesto a su categoría.

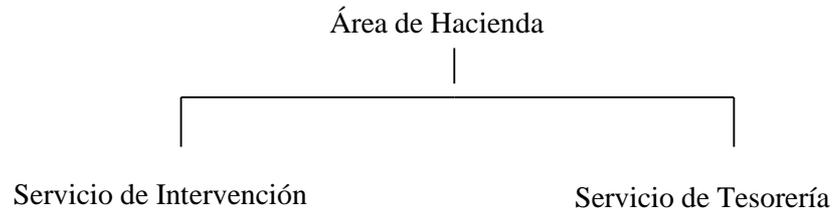
29 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E6000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---



- *Área de Hacienda*



Por un lado, está el **Servicio de intervención** que comprende el control contable y de auditoría, así como el de fiscalización y control financiero entre otros. Teniendo como responsable el puesto de **Interventor/a** (habilitado nacional), que actualmente se encuentra desempeñado por acumulación. Y dependiendo del mismo mantenemos el puesto de **Economista**.

El otro servicio que compone esta área es el **Servicio de tesorería** que tiene como objetivo el conjunto de funciones administrativas encargados de la gestión financiera de Mancomunidad y de los procedimientos de ingresos y gastos. Manteniendo como máximo responsable al **Tesorero/a** (habilitado nacional).

Así mismo dependiendo de ambos habilitados **Auxiliar administrativo (laboral)** puesto que actualmente se encuentra desempeñado sin ser en propiedad.

Área de urbanismo e infraestructuras

Área de Urbanismo e Infraestructuras

Servicio de urbanismo e infraestructuras

Negociado de parquemóvil

30 _____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E6000AEB A00Q5H5W9H9J4Y5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AEB A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SECR0008
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37	Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



El Área de urbanismo e infraestructura se ocupa entre otros de la gestión de los instrumentos de ordenación territorial y planificación urbanística, así como la elaboración de informes técnicos y de inspección, además de todo lo relacionado con la disciplina urbanística y la ordenación y defensa del medio ambiente y del impacto ambiental.

Esta área se compone del **Servicio de Urbanismo e Infraestructuras**, estando formado por un Arquitecto vacante existente por plantilla, quien consideramos adecuado renombrar como **Responsable serv. Técnico** (F), ya que desde dicho puesto se centralizan tales competencias. Dependiendo del mencionado responsable dos **arquitecto/a técnico** (laboral), desempeñados sin ser en propiedad y un **Ingeniero/a tec. Topógrafo** (funcionario). También dependiendo del responsable un **Ingeniero/a técnico industrial** (laboral), mencionar que parte de sus competencias se vienen desempeñando desde un puesto no propio; así mismo creamos proveniente de temporal por haber consolidado su necesidad por el tiempo que se lleva desempeñando, dependiendo tanto del arquitecto/a técnico/a como de ambos ingenieros/as, un **delineante** vacante actualmente.

Dependiendo directamente del responsable, un puesto de **oficial de servicios múltiples** (si bien es cierto que el mismo se denominaba oficial especialista y que para flexibilizar los servicios prestados modificamos la denominación) también mencionar que desde el mismo se encuentra cubriendo funciones no propias.

Dentro del servicio, también creamos el **negociado de parque móvil**, incluyendo el puesto nuevo de **coordinador/a de parque móvil**, puesto que se vienen cubriendo sus funciones desde uno no propio y por ello quedando constatada su necesidad. Incluyendo dependiendo del mismo las 4 plazas de **conductor/a** existentes, de las cuales una se encuentra vacante.

A modo de resumen y para mayor claridad, vamos a adjuntar una tabla organizada por áreas con aquellos puestos que son de nueva creación, así como con los puestos que hemos creído conveniente renombrar.

31 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



PLANTILLA	DENOMINACIÓN ACTUAL	PROPUESTA	GT
A 2020			
Area de Servicios en Colaboración			
SERV. SECRETARÍA GENERAL			
H E	SECRETARIO GENERAL	SECRETARIO/A GENERAL	A1
F	NUEVA CREACIÓN	COORDINADOR/A NEG. SECRETARÍA	C1
L	NUEVA CREACIÓN	COORDINADOR/A NEG. SECRETARÍA	C1
L	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO/A	C1
F	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO/A	C1
F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
F	NUEVA CREACIÓN	COORDINADOR/A NEG.	C1

		CONTRATACIÓN	
F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
F	ORDENANZA	ORDENANZA - NOTIFICADOR/A	AAP P

FORMACIÓN Y APOYO			
L	NUEVA CREACIÓN PROV. LT	OFICIAL ADMINISTRACIÓN, FORMACIÓN Y APOYO	C1

SERV. DE RRHH			
F	GRADUADO SOCIAL	RESPONSABLE DE PERSONAL, NÓMINAS Y SEG. SOCIALES	A2

SECCIÓN TURISMO			
F	TÉCNICO EN PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO COMARCAL	TÉCNICO/A DE TURISMO	A2

NEGOCIADO DE NNTT			
F	TÉCNICO INFORMÁTICO	TÉCNICO/A AUX. INFORMÁTICO	C1

NEGOCIADO DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO			
--	--	--	--

32 _____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SECR0008
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37	Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5



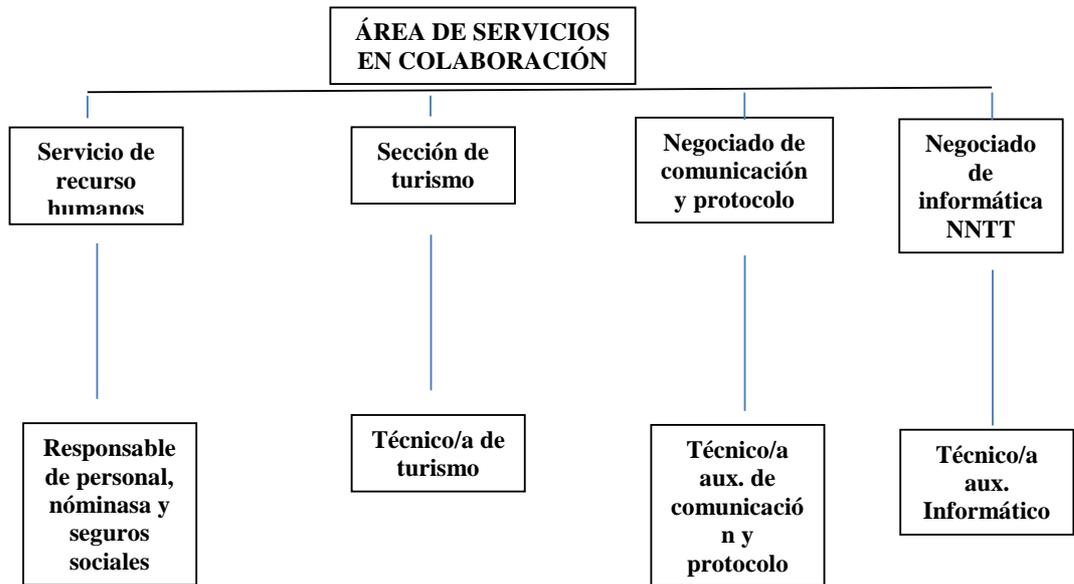
F	TÉCNICO EN COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	TÉCNICO/A AUX. EN COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	C1
---	-------------------------------------	--	----

Área de Hacienda			
SERV. INTERVENCIÓN			
H E	INTERVENTOR	INTERVENTOR/A	A1
F	ECONOMISTA	ECONOMISTA	A1
L	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
SERV. TESORERÍA			
H E	TESORERA	TESORERO/A	A1

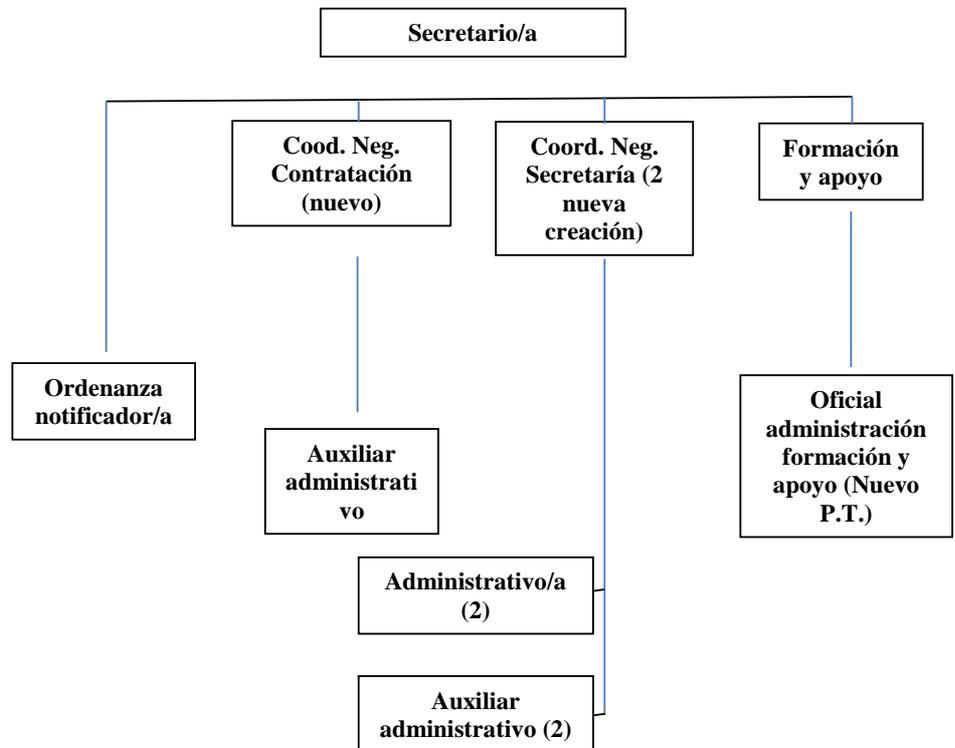
Area de Urbanismo e infraestructuras			
SERV. URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS			
F	ARQUITECTO	RESPONSABLE SERV. TÉCNICO	A1
L	ARQUITECTO TÉCNICO	ARQUITECTO/A TÉCNICO	A2
L	ARQUITECTO TÉCNICO	ARQUITECTO/A TÉCNICO	A2
F	INGENIERO TÉCNICO TOPÓGRAFO	INGENIERO/A TÉCNICO TOPÓGRAFO	A2
F	DELINEANTE	DELINEANTE	C1
L	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL - COORDINADOR	A2
L	NUEVA CREACIÓN PROV. LT	OFICIAL SERV. MÚLTIPLES	C2
NEGOCIADO DE PARQUE MÓVIL			
L	NUEVA CREACIÓN	COORDINADOR/A DE PARQUE MÓVIL	C2
F	CONDUCTORES	CONDUCTOR/A	C2
F	CONDUCTORES	CONDUCTOR/A	C2
F	CONDUCTORES	CONDUCTOR/A	C2
F	CONDUCTORES	CONDUCTOR/A	C2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SECR0008
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37	Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

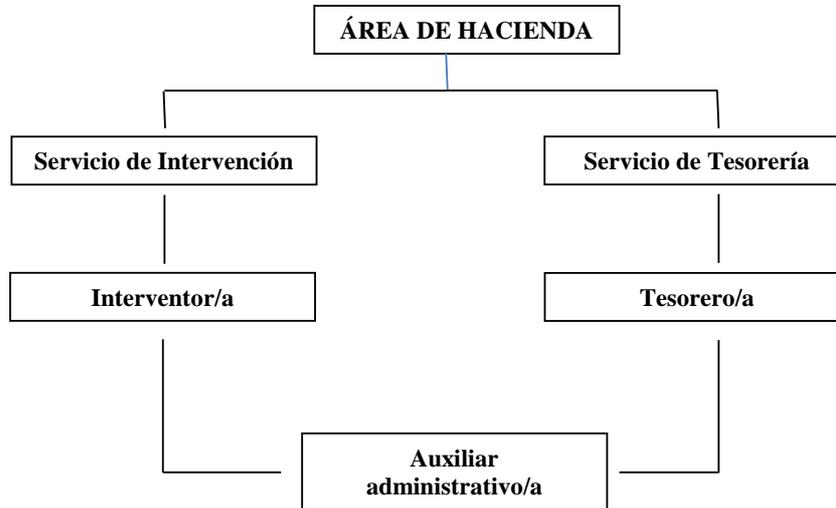




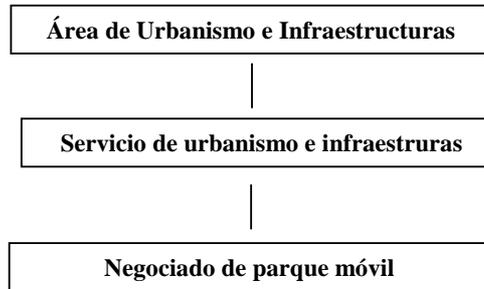
Servicio de Secretaría General



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37	



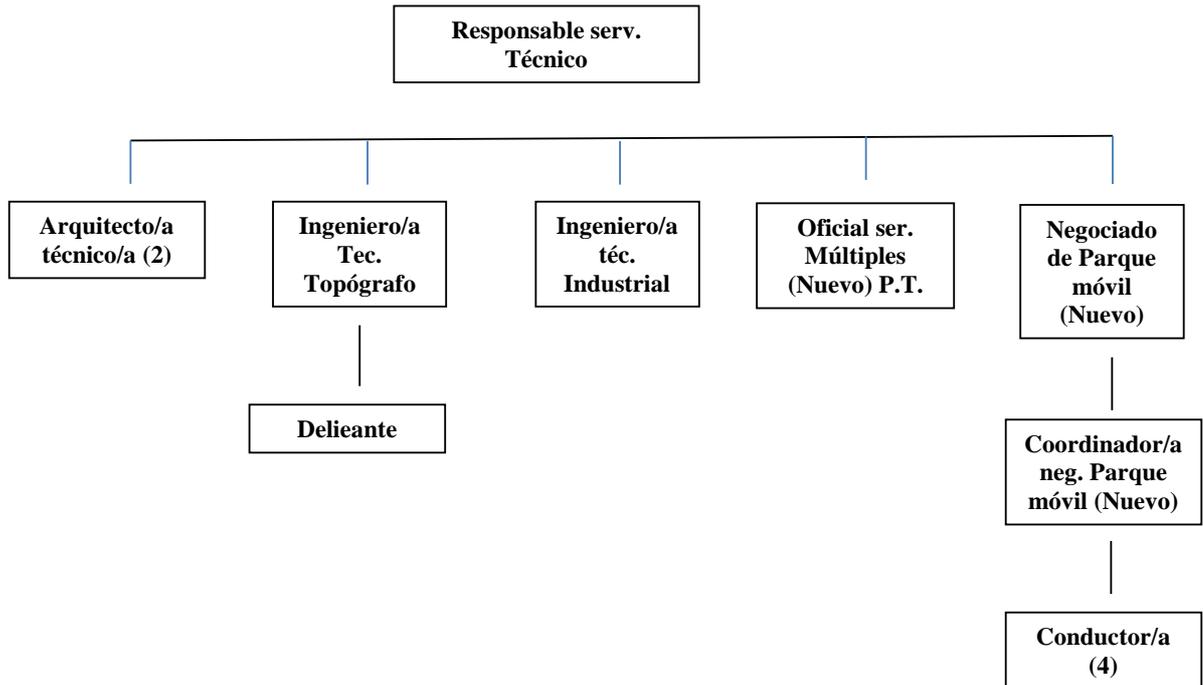
ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



Servicio de urbanismo e infraestructuras



B.- DOCUMENTO 2. Memoria Económica y Manual de Gestión y Organización, que establece, entre otros aspectos, el régimen económico de cada uno de los puestos, concretando el nivel de complemento de destino, de específico, así como el manual de instrucciones para la modificación e incorporación de nuevos puestos. Es destacable el método para la fijación del complemento de destino y específico.

“6. COMPLEMENTO DE DESTINO.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local regula los complementos de destino aplicables en la presente RPT, en su artículo 3:

1. *Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de*

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalado, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.

4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.

De aquí se infiere que el Complemento de destino será el resultado de otorgar un Nivel de destino al puesto.

1.- INTERVALOS POR GRUPOS DE TITULACIÓN: No se podrá determinar libremente el nivel de destino sino que el mismo estará limitado en el máximo y en el mínimo por el grupo de titulación, según los intervalos establecidos en el artículo 71 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (aplicable a la Administración Local por el artículo 93 LBRL)

Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, son los siguientes:

Cuerpos o Escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A1	20	30
Grupo A2	16	26
Grupo C1	11	22
Grupo C2	9	18
Grupo AA.PP	7	14

Las valoraciones se hacen dependiendo el GRUPO DE TITULACIÓN, es decir, determinar cada criterio y nivel dentro del grupo de titulación que tiene. Por ejemplo, es obvio, que tiene más especialidad objetiva un Letrado que un administrativo, pero dentro de cada grupo de titulación pueden tener el mismo nivel.

38 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E6000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SECR0008
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37		Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Partiendo del mínimo se procede a ir añadiendo la valoración de cada nivel de cada criterio en cada puesto de forma que el resultado final será el siguiente:

NIVEL DE DESTINO PROPUESTO = nivel mínimo (según GT) + nivel de especialización + nivel de responsabilidad + nivel de competencia + nivel de mando + nivel de complejidad territorial y funcional

2.- CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN: Dentro de los límites anteriores de cada grupo de titulación, la administración no podrá actuar de manera arbitraria, sino basado en criterios tasados legalmente:

Se trata de la exigencia de especialización para el ejercicio del puesto de trabajo. Así, para valorar este criterio debe ser necesaria la exigencia de estudios de especialización o la habilitación para actividades profesionales o técnicas, de carácter complementario a la titulación académica exigida para la selección. O puede ser necesaria la actualización continua de conocimientos de carácter jurídico o técnico. O puede exigirse determinada cualificación profesional para la resolución de tareas de carácter superior.

NIVEL	DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
0	Especialización normal	Puestos que no requieren especialización propia y diferenciada y que realiza tareas aprendidas cuya variación posterior es de escasa entidad
1	Especialización alta	Puestos que requieren titulaciones específicas, habilitaciones profesionales o técnicas y que las variaciones sobre la materia expresada son de mediana o gran entidad y frecuencia
2	Especialización muy alta	Puestos que requieren titulaciones específicas, habilitaciones profesionales o técnicas y que las variaciones sobre la materia expresada tienen variaciones de gran entidad de forma constantemente con necesidad de aprendizaje permanente

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SECR0008
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37	Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Se trata de puestos de trabajo que su desempeño lleva consigo una especial responsabilidad. Esta responsabilidad en unos casos puede tener carácter penal, en otros por la gestión de fondos públicos, en otros por la gestión de los efectos provocados por su puesto, uso y custodia de bienes patrimoniales de elevada cuantía, o relaciones con organismos.

NIVEL	DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
0	Responsabilidad Normal	Realiza trabajos con escasa autonomía, siempre por procedimientos establecidos, con escasos problemas en sus tareas y poca consecuencia por errores. Tareas establecidas por protocolos sencillos, autonomía muy moderada, con posibilidad de consulta a los superiores, problemas pocos habituales y consecuencia por errores subsanable por superior.
1	Responsabilidad Alta	Tareas con amplia casuística, con protocolos cambiables, problemas habituales debido a la amplitud de posibilidades y consecuencias medias en caso de error Tareas con gran complejidad es habitual y alta y la cuya problemática consecuencias en el caso de error son graves.
2	Responsabilidad Máxima	Puestos con problemáticas derivadas de diferentes sectores cuyos errores pueden llevar aparejado el ilícito

Se puede definir como el conjunto de derechos y facultades de un órgano administrativo o puesto de trabajo en relación con la distribución de competencias totales de la Administración en el conjunto de sus órganos o puestos de trabajo.

NIVEL	DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
-------	----------------------	----------------------

40 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37	

La Mancomunidad, en virtud de su potestad de autoorganización y previa valoración del puesto de trabajo, puede modificar el nivel de complemento de destino dentro de los límites indicados, por supuesto al alza, pero también a la baja si ello es procedente y siempre basado en estos criterios.

3.- CUANTÍA: una vez asignado el nivel de destino a cada puesto, el complemento de destino vendrá determinado legalmente por la Ley de Presupuestos Generales del estado que asignará una cuantía a cada nivel referidas a doce mensualidades.

Teniendo en cuenta los límites anteriores, se ha procedido a analizar todos los puestos de la RPT bajo los criterios analizados que pueden ser determinados en dos subgrupos:

- CRITERIOS DE PUESTO: especialización, responsabilidad, competencia y mando
- CRITERIOS DE ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: complejidad territorial y funcional.

Es importante determinar que según la información que tenemos algunos empleados actuales tienen consolidados los Niveles de Destino, por tanto, en el caso que en la revisión de nivel solo se ha realizado propuesta en aquellos puestos que supone una revisión al alza, debiendo esperar a que queden vacante los restantes puestos para realizar la pertinente propuesta ajustada a la realidad del momento de cálculo del mismo.

También hemos incluido una propuesta en cuanto a los puestos laborales, pese a que actualmente no existe equiparación salarial, dejando el escenario previsto para posibilitar que en un futuro se proceda a su asimilación. Y por último también se ha incluido una propuesta en cuanto a los puestos de nueva creación.

7. COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Por su parte, mediante la valoración realizada de los puestos en la presente RPT

43 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



aplicándole una fórmula se deberá determinar el Complemento Específico.

1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el núm. 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el art. 7.2, a), de esta norma.

Como podemos ver, la ley dice que se pueden coger dos o más criterios, si bien nosotros consideramos que se podrán valorar todos, incluso subdividiéndolos en diferentes factores para incidir de forma más objetivas en las condiciones particulares de cada puesto.

Área de Conocimientos o Dificultad Técnica Especial dificultad técnica.

Actualización constante.

Área de Responsabilidad

Responsabilidad por competencia, interrelación, problemática y solución.

Responsabilidad por repercusión en los resultados de la organización. Responsabilidad por repercusión externa.

Área de Dificultad Laboral

Nivel de Esfuerzo Físico necesario para desarrollar la actividad.

Nivel de Penosidad que se debe soportar en el desarrollo de la actividad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SECR0008
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37		Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

1. *Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

2. *La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*

a) **Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico**, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) *Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*

c) *Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.*

o 8. MANUAL DE VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Los procedimientos de valoración son técnicas que, en base al análisis de las características del Puesto de Trabajo y al margen de las personas que lo ocupen, intentan establecer dentro de su entorno organizativo, una relación equilibrada y objetiva entre dichas características, legalmente compensable, y la retribución que el/la trabajador/a percibirá por su desempeño.

Este sistema de valoración de puesto de trabajo es un instrumento de asignación retributiva basado en estudios empíricos necesariamente evolutivo para adaptarse a la nueva realidad a la que se pretenden modelizar y reproducir.

La sistematización de la valoración de puestos de trabajo que se afronta, se acoge al Método de Puntos por Factor, que a continuación se describe en toda su extensión como comprensión de su aplicabilidad práctica.

Teniendo en cuenta las peculiaridades específicas de los colectivos de los Entes

46 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



Locales, su entorno jurídico público y muy especialmente la valoración social de la aportación que sus trabajadores hacen a la organización, se han seleccionado un grupo simplificado pero representativo de factores, de acuerdo con la normativa legal que desarrolla el Complemento Específico, que por sus características complementarias garantizan la más completa y correcta valoración de los puestos, con independencia de su actividad, destino o modalidad contractual.

Los criterios pueden ser subdivididos en factores para ahondar más en la exactitud de la valoración del puesto.

Desde el punto de vista legal, la valoración, que sirve para la determinación objetiva del específico, determina los siguientes criterios:

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su: especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

El Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 24 por su parte, con mayor rango jerárquico, así como con posterioridad en el tiempo (superioridad jerárquica y temporal) determina sólo los siguientes:

b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

Como vemos desde el punto de vista normativo, parece que se ha querido obviar y olvidar la penosidad y la peligrosidad del puesto de trabajo en cuanto a su valoración, interpretación que no compartimos, por lo que sí valoramos la penosidad, la peligrosidad, subdividiendo esto en factores como pueda incluir las características de la jornada.

Los factores, a su vez están divididos en niveles, y los mismos son definidos y

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SECR0008
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37		Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- **Nocturnidad:** serán los puestos que requieran que se desarrollen en un horario de 22:00 a 06:00 horas o que, al menos, requieran que su jornada laboral tengan como mínimo 3 horas dentro del horario yaseñalado.
- **Festividad:** serán aquellos puestos que habitualmente deban prestar susservicios en días festivos, entendiéndose por lo mismo lo establecido por la propia administración o en su defecto los catalogados como tal por la AGE.

Régimen de incompatibilidad: Mide el nivel de imposibilidad de conciliar legalmente las actividades inherentes al puesto con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado, salvo en los supuestos previstos en la norma. Dicho Régimen se evalúa más allá de la incompatibilidad propia de todos los empleados públicos y de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia...”

Continua el documento con la especificación de cada uno de los niveles de dificultad técnica, actualización constante, responsabilidad, mando, repercusión interna, repercusión externa, esfuerzo físico, peligrosidad, penosidad, jornada y régimen de incompatibilidad; graduando cada factor en función de la intensidad de su concurrencia hasta siete niveles. Así, en el factor de responsabilidad, el nivel 1 corresponde al más bajo y el 7 al más alto. A cada nivel se le asigna un número de puntos. Siendo el complemento específico de cada puesto el resultado de totalizar el número de puntos del mismo multiplicado por el importe del punto.

El documento nº 2 termina con un manual de gestión y descripción de los pu**CONCLUSION.** El presente informe es meramente informativo del estado de tramitación del expediente, que se encuentra en fase de supervisión para su presentación y tramitación correspondiente. Una vez presentado el documento se someterá, como se ha indicado, a negociación con los órganos de representación del personal de la Mancomunidad y a un periodo de audiencia. Tras de lo cual será informado por la Secretaría e Intervención de la Mancomunidad y sometido a dictamen de la Comisión

50 Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AEB8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



- Decreto nº 396/2021. Aprobar el gasto y ordenar el pago a la TGSS por importe de 25.903,86 €
- Decreto nº 397/2021. Ordenar el pago al Grupo Independiente Pro Municipios de Torre del Mar, por importe de 3.866,67 €
- Decreto nº 398/2021. Aprobar el gasto a la empresa 1&1 Ionos España por importe de 25,41 €
- Decreto nº 399/2021. Contratar los servicios de D. Francisco José Real Salgado como monitor para la impartición de un curso de aplicador de productos fitosanitarios, celebrado en Almáchar del 22/11/2021 al 09/12/2021, por importe de 1.200 €, IVA incluido.
- Decreto nº 400/2021. Ordenar el pago a la empresa Caser, S.A., por importe de 188,87 €
- Decreto nº 401/2021. Gratificación a trabajador por trabajos puntuales en horario de tarde desde el 19/10/2021 al 17/11/2021, por la apertura y cierre de las instalaciones.
- Decreto nº 402/2021. Ordenar el pago al Grupo Independiente Pro Municipios de Torre del Mar, por importe de 4.400 €
- Decreto nº 403/2021. Ordenar el pago al Grupo Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, por importe de 10.333,33 €
- Decreto nº 404/2021. Aprobación del gasto de facturas de varios proveedores, por importe de 3.127,66 €
- Decreto nº 405/2021. Aprobar el gasto y ordenar el pago al BOP de Málaga, por importe de 188,85 €
- Decreto nº 406/2021. Conceder a funcionaria anticipo reintegrable por importe de 1.000 euros a devolver en 12 mensualidades.
- Decreto nº 407/2021. Ordenar el pago de facturas de varios proveedores, por importe de 32.767,56 €
- Decreto nº 408/2021. Gratificación a trabajador por asistencias fuera de su jornada laboral a Junta de Mancomunidad, Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa y Comisiones Ejecutivas Permanentes.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0008 Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	

- Decreto nº 409/2021. Ordenar el pago de facturas de varios proveedores, por importe de 10.796,96 €.
- Decreto nº 410/2021. Aprobar la nómina del personal de la Mancomunidad correspondiente al mes de noviembre de 2021.
- Decreto nº 411/2021. Aprobación del gasto y del pago a la aseguradora Liberty Seguros, por importe de 438,40 €.
- Decreto nº 412/2021. Aprobación del gasto de facturas de varios proveedores, por importe de 17.834,58.
- Decreto nº 413/2021. Aprobación relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir los puestos de Asesor/a Jurídico/a y Trabajador/a Social para el CMIM de la Mancomunidad.
- Decreto nº 414/2021. Aprobar el gasto y ordenar el gasto de facturas de varios proveedores, por importe de 9.091,63 €.
- Decreto nº 415/2021. Contratación de un conductor de camión de por un periodo de 1 mes y 14 días.
- Decreto nº 416/2021. Conceder a trabajador un adelanto de la nómina mensual de diciembre por importe de 1.500 €.
- Decreto nº 417/2021. Aprobar el gasto y ordenar el pago de pólizas de seguros por importe de 2.659,28 €.
- Decreto nº 418/2021. Ordenar el pago de facturas de varios proveedores por importe de 30.444,95 €.
- Decreto nº 419/2021. Nombramiento comisión de selección para la provisión de los puestos de asesor/a jurídico/a y trabajador/a social para el CMIM de la Mancomunidad.
- Decreto nº 420/2021. Aprobación del gasto de asistencia de vocales a Juntas y Comisiones Informativas, por importe de 8.400 €.
- Decreto nº 421/2021. Aprobación del gasto de facturas de varios proveedores por importe de 29.893,58 €.
- Decreto nº 422/2021. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura a la empresa Ibérica SP, por importe de 232,32 €.
- Decreto nº 423/2021. Ordenar el pago de facturas de varios proveedores por importe de 13.903,93 €.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SECR0008
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>



- Decreto nº 424/2021. Aprobar el gasto y ordenar el pago a la empresa Fox Energía por importe de 1.408,82 €.
- Decreto nº 425/2021. Aprobar el gasto y ordenar el pago a la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., por importe de 56,29 €.
- Decreto nº 426/2021. Convocatoria sesión ordinaria de la Junta General de Axaragua celebrada el 15/12/2021.
- Decreto nº 427/2021. Aprobación de gasto de las dotaciones fijas y variables a los grupos políticos correspondiente al mes de noviembre de 2021, por importe de 3.500 €.
- Decreto nº 428/2021. Aprobación del gasto de facturas de varios proveedores por importe de 7.343,99 €.
- Decreto nº 429/2021. Aprobar el gasto y ordenar el pago a la empresa 1&1 ionos España por importe de 21,78 €.
- Decreto nº 430/2021. Proceder a devolución a D^a Verónica Elías Alés de ingreso de tasa abonada por importe de 40 € al estar exenta del pago de la misma.
- Decreto nº 431/2021. Aprobar la nómina del personal de la Mancomunidad correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2021.
- Decreto nº 432/2021. Contratar los servicios de D. Francisco José Real Salgado como monitor para la impartición de un curso de aplicador de productos fitosanitarios, celebrado en Benamargosa del 13/12/2021 al 29/12/2021, por importe de 1.435,85 €, IVA incluido.
- Decreto nº 433/2021. Gratificación a trabajador por trabajos puntuales en horario de tarde desde el 02/12/2021 al 15/12/2021, por la apertura y cierre de las instalaciones.
- Decreto nº 434/2021. Aprobar el gasto y ordenar el pago a la empresa 1&1 Ionos España, por importe de 25,41 €.
- Decreto nº 435/2021. Ordenar el pago de facturas de varios proveedores, por importe de 13.182,93 €.
- Decreto nº 436/2021. Ordenar el pago a vocales por asistencias a Junta y Comisiones Informativas, por importe de 1.550 €.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SECR0008
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37</p>	<p>Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>



- Decreto nº 15/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago a justificar a trabajadora de la Mancomunidad, por importe 600 €
- Decreto nº 16/2022. Aprobar el gasto y ordenar de factura a la empresa Vodafone, por importe de 1.085,36 €
- Decreto nº 17/2022. Aprobar las asistencias a la sesiones de los miembros del órgano de selección para provisión de un puesto de asesor/a jurídico/a para el CMIM de la Mancomunidad.
- Decreto nº 18/2022. Aprobar las asistencias a la sesiones de los miembros del órgano de selección para provisión de un puesto de trabajador/a social para el CMIM de la Mancomunidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Alejandro Herrero Platero, Vocal del Grupo PSOE, manifiesta que desea que no se le abone la cantidad que le correspondería por su asistencia a la sesión ordinaria de hoy.

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden con el visto bueno del Sr. Presidente, a las dieciocho horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

VºBº
EL PRESIDENTE,

57 _____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

CSV: 07E60000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000AE8A00Q5H5W9H9J4Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SECR0008
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 31/01/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2022 15:24:37		Fecha: 20/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

